

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.309, (V. Y U.), DE 2014, QUE MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°8.761, (V. Y U.), DE 2013 Y OTORGA RECURSOS PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONAS DEL PROGRAMA "RECUPERACION DE CONDOMINIOS SOCIALES, SEGUNDA OPORTUNIDAD" QUE INDICA, EN LAS REGIONES DE VALPARAISO, L. B. O'HIGGINS Y METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 OCT 2015 7 6 15
RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda;
- La Resolución Exenta N° 7.663, (V. y U.), de fecha 14 de Septiembre de 2012, que Aprueba el Programa "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad";
- La Resolución Exenta N°8.761, (V. y U.), de fecha 28 de noviembre de 2013, que llama al ingreso de antecedentes para acogerse a los beneficios del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, regulado por la resolución exenta citada en el Visto b) anterior, a las unidades mínimas de postulación de los conjuntos habitacionales Brisas del Mar y Nuevo Horizonte II, de la comuna de Viña del Mar, Region de Valparaíso; Vicuña Mackenna, de la comuna de Rancagua, Region del Libertador General Bernardo O'higgins; Parinacota, de la comuna de Quilicura, y Cerro Morado y Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, Region Metropolitana; y fija condiciones para su aplicación;
- La Resolución Exenta N° 1.309, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2014, que modifica la resolución exenta citada en el Visto c) anterior y otorga recursos para la asignación de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a personas del programa "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad" que indica, en las regiones de Valparaíso, L. B. O'higgins y Metropolitana;
- El Ord. N° 9.643, de fecha 28 de agosto de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita modificar la resolución citada en el Visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la resolución citada en el Visto d) precedente, se otorgaron recursos para que familias del Programa "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad", puedan financiar su erradicación transitoria, facilitar la entrega de los inmuebles libres de ocupantes y evitar su ocupación por terceros.
- Que en este contexto, se pueden destinar hasta 80 Unidades de Fomento para atender los gastos de demolición de los inmuebles para evitar que sean ocupados de forma irregular y generar condiciones de insalubridad del conjunto habitacional y sus sectores aledaños.
- Que según da cuenta el Oficio citado en el Visto e), el monto anteriormente citado es insuficiente y no permite cumplir con el objetivo para el cual fue implementado, lo que se explica en la minuta del Equipo de Rehabilitación Urbana del SERVIU de la Región Metropolitana de fecha 25 de agosto de 2015.



- d) Que permitir que se asignen más recursos por familia para la demolición de los conjuntos habitacionales, no significa la imputación de mayores recursos a los ya asignados mediante la Resolución citada en el Visto d) precedente, pues no todas las familias de los conjuntos seleccionados adhirieron al programa y la asignación de subsidios es menor a la programada, posibilitando destinar mayores recursos a las obras de demolición sin afectar las otras intervenciones.
- e) La situación de habitabilidad crítica en la que se encuentran los conjuntos del Programa "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad", los que presentan graves problemas de hacinamiento, déficit urbano y deterioro generalizado, requiriendo una pronta solución por parte de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.309, (V. y U.), de 2014, en el sentido de reemplazar en el Resuelvo 6. el guarismo "80" por "180".
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.309, (V. y U.), de 2014, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

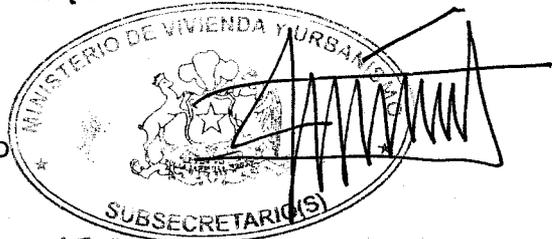


TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI DE V. Y U. REGION METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)